

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1752/2009, de 24 de agosto, por la que se extingue el concierto educativo del Centro «San Vicente de Paul» y se modifica el concierto educativo del Centro «Corazón de María», ambos de Zamora.**

Mediante Orden EDU/996/2009, de 5 de mayo, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, para los cursos académicos 2009/2010 a 2012/2013, y las prórrogas para el curso escolar 2009/2010, se establece con el centro «San Vicente de Paul» de Zamora un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria.

Por la misma Orden se establece con el centro «Corazón de María» un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa, diez unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cinco unidades para primero y segundo curso y cinco unidades para tercer y cuarto curso) y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.

Con fecha 14 de julio de 2009 se dicta Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Corazón de María» y se extingue la autorización del centro «San Vicente de Paul», ambos de Zamora.

Analizadas las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro «San Vicente de Paul» y oído el Consejo Escolar, a la vista del escrito presentado por el centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 b) y 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, procede la extinción del concierto educativo con dicho centro.

Analizadas, asimismo, las circunstancias individualizadas de los dos centros y la situación derivada de la mencionada Resolución de 14 de julio de 2009, en virtud de la cual el centro «Corazón de María» integra en su estructura los recursos humanos y materiales del centro «San Vicente de Paul», así como las cargas y obligaciones inherentes a su titularidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, procede la modificación del concierto educativo del centro «Corazón de María».

En su virtud,

**RESUELVO:**

*Primero.*— La extinción del concierto educativo suscrito con el centro «San Vicente de Paul» (código: 49005829), sito en Avenida de la Feria, 30 de Zamora.

*Segundo.*— La extinción del concierto educativo surtirá efectos al finalizar el curso académico 2008/2009.

*Tercero.*— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Corazón de María» (código: 49005911), sito en Carretera de Almaraz, 18 y Avenida de la Feria, 30 de Zamora, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y seis unidades de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para nueve unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, dieciocho unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa, diez unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cinco unidades para primero y segundo curso y cinco unidades para tercer y cuarto curso) y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.

*Cuarto.*— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Zamora y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Zamora notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

*Quinto.*— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

*Sexto.*— La modificación del concierto educativo tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2009/2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de agosto de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE VALCABADO  
(ZAMORA)

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia de Valcabado, de 13 de agosto, por la que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación del Sector Industrial Subpolígono C.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de agosto de 2009, se aprueba definitivamente el expediente de aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SUBPOLÍGONO C, redactado por D. CARLOS-HUGO RODRÍGUEZ BOLLÓN, Arquitecto Superior y por D. CARLOS ALVITE GRILLE y D. ALFONSO JAMBRINA SECO, Abogados, en julio de 2009, en expediente tramitado por GESTIÓN Y PROMOCIONES TURMAR, S.L., suelo urbanizable, instrumento que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial C, lo que se publica a los efectos del artículo 251-3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El literal de dicha resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN: En Valcabado, a fecha que se indica, por el Sr. Alcalde- Presidente D. VALERIANO RODRÍGUEZ NIETO, ante mí, el Secretario D. LUIS ESTEVE SIRVENT.

SE HA DICTADO:

*Primero.*— Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2008 se aprueba inicialmente el PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SUBPOLÍGONO C.

*Segundo.*— En la misma Resolución se somete el proyecto de actuación a información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio, que se ha publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 286, de fecha 5 de enero de 2009. Así mismo, con fecha 1 de diciembre de 2008, se notificó al promotor, único propietario y titular de derechos en la zona afectada.

*Tercero.*— En el período de información pública no se han presentado alegaciones.

*Cuarto.*— Aunque el artículo 258-1-A-2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando durante el período de información pública no se hayan pre-